



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°. CGU-R-10-2020

"POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIVERSITARIOS, SUS COMISIONES Y DEMÁS ENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, CELEBREN SUS SESIONES DE MANERA VIRTUAL (EN LÍNEA) UTILIZANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC's) Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá".

Que el artículo 10 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que, "los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá son los siguientes: a. Consejo General Universitario; b. Consejo Académico; c. Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión; ch. Consejo Administrativo; d. Junta de Facultad; e. Junta de Instituto Tecnológico Regional; y, f. Junta de Centros Regionales."

Que el artículo 11 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, dispone que, "el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno."

Que el Consejo General Universitario mediante Resolución No. CGU-R-05-2020 de 17 de abril de 2020, aprueba que las sesiones de los órganos de gobierno, sus comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la entidad, puedan efectuarse de forma no presencial, utilizando las herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Que en la Resolución antes citada, se ratifican las actuaciones realizadas de forma no presencial por los órganos de gobierno, sus comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la entidad, a partir de la declaratoria de pandemia y posterior declaratoria de Emergencia Nacional, en las que se utilizaron herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicaciones y además, se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá para que realice todas las gestiones que sean necesarias para la implementación de las sesiones virtuales de los órganos de gobierno, sus comisiones y demás instancias universitarias.

...//...

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que al mismo tiempo se establece que la metodología para realizar las sesiones no presenciales utilizando herramientas propias de las tecnologías de la información y comunicación, será plasmada en el documento identificado como "*Lineamientos para realizar sesiones de órganos de gobierno, comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, de forma no presencial, utilizando herramientas de las tecnologías de la información y comunicación.*"

Que el artículo 15 del Estatuto Universitario señala que, los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, según lo establecen la Ley 17 de 1984 y el Reglamento Interno del Órgano de Gobierno correspondiente.

Que la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012, modificada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, regula el uso de los medios electrónicos para los tramites gubernamentales y establece que sus disposiciones serán aplicables a las instituciones del Gobierno Central, entidad autónomas y semiautónomas, en sus relaciones entre sí, entre estas y los usuarios, así como a todos los trámites, procesos y servicios que dichas entidades promueven.

Que ante la realidad que se vive actualmente, se adopta la modalidad de las sesiones virtuales (en línea), utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones, es decir, de forma no presencial, ya que no se requiere la presencia física de las personas, sin embargo, se garantiza la comunicación simultánea de los miembros de los órganos de gobierno, sus comisiones y demás instancias universitarias.

Que dada la experiencia positiva que esta práctica ha generado para la Universidad, se ha considerado someter a este órgano de gobierno, propuesta de la Comisión Permanente de Asuntos de Estatuto y Reglamentos, que las sesiones de los órganos de gobierno, sus comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la entidad, se celebren en sesiones ordinarias y extraordinarias, de forma virtual (en línea), las cuales se ceñirán a los "*Lineamientos para realizar sesiones de órganos de gobierno, comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, de forma no presencial, utilizando herramientas de las tecnologías de la información y comunicación*", aprobado por este máximo órgano de gobierno.

Que el artículo 13, literal l., de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que:

"Artículo 13. Las siguientes son funciones del Consejo General Universitario, además de las que le señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica Panamá:

...

g. Velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá;

...

l. Velar por el buen funcionamiento de los otros Consejos de la Universidad Tecnológica de Panamá ..."

Que el Reglamento Interno del Consejo General Universitario, en su artículo 3, numeral 4 y artículo 51, establecen lo siguiente:


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

“Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:

...

4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno, así como resolver las diferencias que surjan entre ellos...”

“Artículo 51: Los casos y situaciones no previstos en este Reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo General.”

Por las consideraciones expuestas, este máximo órgano de gobierno,

RESUELVE:

- PRIMERO: APROBAR** que los órganos de gobierno universitarios, sus comisiones y demás entes de la Universidad Tecnológica de Panamá, celebren sus sesiones de manera virtual (en línea), utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's).
- SEGUNDO: APROBAR** los *“Lineamientos para realizar sesiones de órganos de gobierno, comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, de forma no presencial, utilizando herramientas de las tecnologías de la información y comunicación”*, que regirán las sesiones que realicen los órganos de gobierno universitarios, sus comisiones y demás entes de la Universidad Tecnológica de Panamá.
- TERCERO: DETERMINAR** que las sesiones que realicen los órganos de gobierno universitarios, sus comisiones y demás entes de la Universidad Tecnológica de Panamá, de manera virtual (en línea), utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's), se ajustarán a lo dispuesto en los *“Lineamientos para realizar sesiones de órganos de gobierno, comisiones y demás entes administrativos, académicos y de investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, de forma no presencial, utilizando herramientas de las tecnologías de la información y comunicación”*, sin perjuicio de lo que dispongan los reglamentos internos y demás normas aplicables.
- CUARTO: DETERMINAR** que en las sesiones que realicen los órganos de gobierno universitario, sus comisiones y demás entes de la Universidad Tecnológica de Panamá, sus miembros podrán participar de manera presencial y virtual (en línea), utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's). Quedará a criterio de quien presida la sesión indicar la modalidad en que se realizará la reunión, de acuerdo a lo que en este sentido se apruebe.
- QUINTO:** La presente resolución modifica la Resolución No. CGRU-R-05-2020 de 17 de abril de 2020 y aquellas que le sean contrarias.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES UN COPIA DEL ORIGINAL
Rene A. Rey

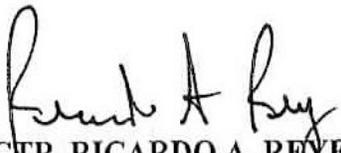
SEXTO: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá
- Ley N°18 de 13 de agosto de 1981
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984
- Ley 83 de 9 de noviembre de 2012 modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020.
- Estatuto Universitario
- Reglamento Interno del Consejo General Universitario.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo General Universitario


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
Rector y Presidente del
Consejo General Universitario


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL




Aprobada por el Consejo General Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N°.03-2020 realizada a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR SESIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y DEMÁS ENTES ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, DE FORMA NO PRESENCIAL, UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

1. **Sesiones utilizando tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's).** Los Órganos de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá, sus comisiones y las comisiones especiales que estos designen; las comisiones que designe el Rector; los diferentes estamentos universitarios y cualquier otra instancia que funcione dentro de la Universidad Tecnológica de Panamá, podrán reunirse ordinaria o extraordinariamente, de forma virtual, utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's) asociadas a INTERNET, con el propósito que se permita una comunicación simultánea entre los participantes durante toda la sesión.
2. **Convocatoria.** La convocatoria a las sesiones la efectuará el secretario o la persona a quien corresponda tal función, a través del correo electrónico institucional, indicando la información general de la reunión y las plataformas oficiales que autorice la Universidad Tecnológica de Panamá que se utilizará. La convocatoria deberá acompañarse, de ser el caso, de la agenda de la sesión y de los informes que serán presentados y sometidos a consideración o aprobación el día de la reunión, así como de cualquier otra documentación que se considere necesaria.
3. **Inicio de la sesión.** El día de la reunión, los participantes deben estar en línea, preferiblemente, treinta minutos antes del inicio de la sesión.

El presidente, el secretario o la persona a quien competa deberá informar lo siguiente:

- a. Si la sesión será grabada
- b. La forma en que se realizará la votación
- c. La forma en que se solicitará y concederá el uso de la palabra.
- d. Cualquier otra aclaración que estime pertinente.

Con la finalidad de facilitar la comunicación, los micrófonos de todos los participantes deben estar silenciados y apagadas las respectivas cámaras. El único micrófono y cámara que debe estar habilitado es el de la persona que dirige la sesión.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
SECRETARIO GENERAL

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR SESIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y DEMÁS ENTES ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, DE FORMA NO PRESENCIAL, UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

4. **Quórum para sesionar.** En caso de órganos de gobierno, comisiones y otros entes que así se haga necesario, el presidente solicitará al secretario verificar el quórum, para lo cual este hará el llamado a lista y estos deberán responder en su respectivo micrófono. De no funcionar o existir algún problema con el micrófono responderán a través de las plataformas oficiales que autorice la Universidad Tecnológica de Panamá (chat) al momento de escuchar su nombre, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

Una vez verificado que existe el quórum reglamentario para sesionar, se someterá a discusión el Orden del Día.

5. **Participación.** Para intervenir en la sesión, el miembro o participante, levantará la mano virtualmente o lo manifestará utilizando las plataformas oficiales que autorice la Universidad Tecnológica de Panamá (chat). Corresponderá al personal de apoyo a la actividad, llevar el control y el orden de las intervenciones e informarlo a quien preside.

Las intervenciones deben ser puntuales, precisas y concisas.

6. **Votación.** En las sesiones que se realicen utilizando tecnologías de la información y comunicaciones, las votaciones se efectuarán mediante un sistema verificable que permita al miembro emitir su voto, sea a través de llamado a lista o utilizando las herramientas ofrecidas a través de las plataformas oficiales que autorice la Universidad Tecnológica de Panamá. El secretario o a quien corresponda anunciará el inicio de la votación donde cada miembro deberá expresar su posición a favor, en contra o abstención. En caso de que uno de los miembros no pueda hacer uso de las herramientas TIC's, se dejará constancia en audio de tal situación, indicando el mecanismo utilizado por éste para votar y la forma en que votó.
7. **Presentación de Informes u otros documentos.** Para la presentación de informes u otros documentos, quien preside o la persona que vaya a presentar, compartirá la pantalla de su presentación para que todos puedan visualizarla.
8. **Finalización de la sesión.** Una vez agotados los temas para los cuales fue citada la reunión o cumplido el tiempo contemplado para la misma, se dejará constancia del día y hora y se procederá a detener la grabación si la misma fue activada.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

LINEAMIENTOS PARA REALIZAR SESIONES DE ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMISIONES Y DEMÁS ENTES ADMINISTRATIVOS, ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, DE FORMA NO PRESENCIAL, UTILIZANDO HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

9. **Citación y duración de las sesiones.** La citación, duración y continuación o extensión de las sesiones de los **órganos de gobierno** se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos correspondientes. La del **resto de los estamentos universitarios**, se realizará conforme a lo dispuesto en las normas que rigen a la Universidad, o lo que acuerden sus miembros.
10. **Sustentación de trabajo de graduación.** Las reuniones que citen las facultades o centros regionales para atender la sustentación de los trabajos de graduación para pre y postgrado podrán realizarse utilizando las tecnologías de la información y comunicaciones y se regirán por los lineamientos o reglamentos que para tal efecto proponga la vicerrectoría respectiva.
11. **Firma de documentos.** Los documentos que se tramiten bajo esta modalidad podrán ser firmados electrónicamente, conforme al procedimiento establecido en la Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012 que otorga al Registro Público de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá, modifica la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008 y adopta otras disposiciones y Ley No. 144 de 15 de abril de 2020 que modifica y adiciona artículos a la Ley 83 de 2012, sobre el uso de medios electrónicos para los trámites gubernamentales y la Resolución N°. CGU-R-09-2020 de 6 de agosto de 2020, siempre que en este último caso, no se trate de un documento de uso externo a la Universidad Tecnológica de Panamá.
12. **Consideraciones finales.** Los aspectos no regulados en estos Lineamientos se regirán por las leyes y demás reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá y demás normas complementarias.

Este documento modifica los Lineamientos para realizar Sesiones de Órganos de Gobierno, Comisiones y demás Entes Administrativos, Académicos y de Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, de forma no presencial, utilizando Herramientas de la Tecnologías de la Información y Comunicaciones aprobados por el Consejo General Universitario mediante Resolución No. CGU-R-05-2020 en sesión extraordinaria No. 02-2020, realizada a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Aprobado por el Consejo General Universitario en Reunión Ordinaria Virtual N°.03-2020 realizada el seis (6) del mes de agosto de dos mil veinte (2020).

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARIO GENERAL

